ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS FERIAS B7 UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tiene como función establecida en el numeral tres del artículo 35 del Decreto Distrital 644 de 2025 lo siguiente: "Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas" por tanto tiene la competencia según el numeral 4 del mismo artículo mencionado de "desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo ambiental de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión".

La Ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como "...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ encarnada por la ley en mención, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto y funciones institucionales, el Decreto Distrital 644 de 2025 — norma que derogó el Decreto Distrital 509 de 2023— establece en su artículo 34 que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016. Este marco normativo no solo delimita la finalidad misional de la entidad, sino que orienta su actuación bajo los principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y fortalecimiento de la capacidad operativa del Estado en materia de gestión del riesgo. Para facilitar el cumplimiento de su objeto y funciones institucionales, el Decreto Distrital 644 de 2025 antes mencionando, mediante el cual derogó el Decreto Distrital 509 de 2023 y que ya fue mencionado anteriormente, establece en su artículo 34 que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016. Este marco normativo no solo delimita la finalidad misional de la Entidad, sino que orienta su actuación bajo principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y fortalecimiento de la capacidad operativa del Estado en materia de gestión del riesgo.

En desarrollo de dicho objeto, el artículo 35 del citado decreto define las funciones de la entidad descentralizada, mientras que el artículo 36 establece su estructura organizacional, concebida como un instrumento funcional orientado a garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la UAECOB. Esta estructura responde a criterios de especialización técnica, distribución eficiente de competencias y soporte administrativo integral, necesarios para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad de la gestión institucional.

Dentro de esta arquitectura organizacional se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia estratégica a la cual el artículo 45 del Decreto 644 de 2025, le asigna funciones esenciales de apoyo administrativo, financiero, contractual y de gestión institucional. Dichas funciones resultan transversales al cumplimiento del objeto misional de la Entidad, en la medida en que garantizan la

correcta planeación, ejecución y seguimiento de los procesos internos que soportan la operación del servicio bomberil.

En particular, resultan relevantes para la gestión de los recursos institucionales y la administración de la infraestructura las siguientes funciones:

1. Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

2. Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

5. Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

8. Dirigir y verificar la implementación de las políticas, planes y programas del servicio a la ciudadanía, según las necesidades y la normativa vigente.

11. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

Por consiguiente, estas funciones evidencian que la Subdirección de Gestión Corporativa no solo tiene competencia funcional sobre la infraestructura institucional, sino que actúa como instancia responsable del soporte administrativo, financiero y contractual necesario para la estructuración, ejecución y control de proyectos de obra pública. En consecuencia, la contratación de obras la contratación de obras está orientadas al mejoramiento, mantenimiento o adecuación de la infraestructura de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB y se enmarca dentro de su ámbito competencial, en coherencia con el principio de especialidad funcional y con los lineamientos de eficiencia administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, el mantenimiento y modernización de la infraestructura institucional es una obligación legal y funcional de las entidades públicas, en cumplimiento del deber de los servidores públicos de salvaguardar los bienes que les han sido encomendados. En este contexto, la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá reconoce la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y operatividad en sus estaciones, especialmente en aquellas edificaciones más antiguas que no cumplen con la normativa vigente, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR-10) lo que representa un riesgo tanto para el personal operativo como para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que esta norma es la que establece los requisitos mínimos para la construcción de edificios y estructuras en Colombia para garantizar su resistencia ante sismos.

En consonancia, es importante tener en cuenta que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 corresponde a su segunda actualización ya que la primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010. Las normas sismo resistentes presentan requisitos mínimos que, en alguna medida, garantizan que se cumpla el fin primordial de salvaguardar las vidas humanas ante la ocurrencia de un sismo fuerte. No obstante, la defensa de la propiedad es un resultado indirecto de la aplicación de las normas, pues al defender las vidas humanas, se obtiene una protección de la propiedad, como un subproducto de la defensa de la vida.

Aunado a lo anterior, a partir del marco normativo expuesto y las competencias asignadas tanto a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá como a la Subdirección de Gestión Corporativa, se evidencia que la preservación, mantenimiento y control de la infraestructura física y de los bienes muebles e

inmuebles de la entidad no solo responde a un mandato legal, sino que constituye un componente esencial para el cumplimiento de su objeto misional: la atención oportuna de emergencias y la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía.

El cumplimiento de estas obligaciones está estrechamente relacionado con los principios de la función administrativa y con los deberes de los servidores públicos, especialmente en lo que respecta al uso racional, responsable y seguro del patrimonio estatal. Por tanto, resulta fundamental que la entidad garantice, en cada uno de sus procesos de adquisición y gestión de bienes y servicios, los elementos necesarios para asegurar la seguridad, funcionalidad y operatividad de las estaciones y demás instalaciones, como parte del compromiso institucional con la eficiencia, la legalidad y la protección de sus recursos.

En consecuencia, y atendiendo en cuenta que la Subdirección de Gestión Corporativa proyecta para la vigencia 2026, actual la ejecución de actividades de Construcción de la Estación B-7 Ferias, así como su seguimiento y control por parte de personal capacitado. Esta iniciativa responde al compromiso de fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una respuesta eficiente y segura ante emergencias, cumpliendo con el mandato misional de proteger la vida, los bienes y el entorno de los ciudadanos del Distrito Capital.

NECESIDAD ESPECIFICA

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ dentro de los proyectos de inversión cuenta con el proyecto 8173 -Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., que está dirigido a fortalecer y modernizar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por ser la entidad que se ubica como primer respondiente ante situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento y que se presenten en el Distrito Capital, así como la atención de emergencias o desastres en las cuales sea activado, en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y atención de emergencias.

A pesar de contar actualmente con diecisiete estaciones de bomberos, además del edificio Comando, el Centro de entrenamiento bomberil y la Bodega de Bienes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes localidades del Distrito Capital, prestando un servicio permanente a la comunidad de estas localidades y de las aledañas. El rápido crecimiento de Bogotá plantea desafíos significativos en términos de cobertura y atención efectiva. La necesidad de demoler y reconstruir las estaciones existentes para dar cumplimento a la norma sismo resistente NSR-10 y demás normativa aplicable en la materia además de asegurar su operatividad y eficiencia se vuelve imperativa para cumplir con la necesidad y con el Manual de Estándares de Calidad Espacial para el Desarrollo de Equipamientos donde se Presten Servicios Sociales de Seguridad Ciudadana, Defensa, Convivencia y Justicia de la alcaldía de Bogotá D.C.

El proyecto propuesto tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de atención del Cuerpo Oficial de Bomberos, lo que implica tanto una mayor eficacia en la respuesta ante emergencias como una mejora sustancial en la infraestructura, instalaciones y servicios. En el diseño se contemplan espacios destinados a la atención de la comunidad y al cumplimiento de las actividades misionales, administrativas y de apoyo. Esta iniciativa busca optimizar la gestión de emergencias a través de la capacidad institucional y, al mismo tiempo, aportar al bienestar de la ciudadanía bogotana.

Además, es fundamental resaltar el compromiso de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. con la sostenibilidad ambiental, ya que la construcción de estas instalaciones incluirá sistemas para la recolección y manejo adecuado de aguas lluvias. alineándose con las mejores prácticas en cuidado del medio ambiente y estableciendo un modelo a seguir en términos de sostenibilidad en servicios de emergencia. En definitiva, este proyecto representa un avance significativo en la infraestructura y funcionalidad del Cuerpo Oficial de Bomberos, beneficiando a toda la comunidad del sector.

De tal manera que, la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., como responsable de la gestión del riesgo contra incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades,

requiere contar con el capital humano, los recursos técnicos, y financieros para garantizar las funciones asignadas y el logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, siendo el fin, garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en el Distrital Capital, bajo estándares de calidad, seguridad , sostenibilidad y oportunidad.

En definitiva, el proyecto representa un avance significativo en la infraestructura, operatividad y funcionalidad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., generando un impacto positivo que trasciende el ámbito puramente técnico-operativo para beneficiar de manera integral a toda la comunidad del Distrito Capital.

Con la meta de expandir su capacidad de respuesta, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá está comprometida en mejorar tanto la infraestructura como la calidad de sus servicios. La Subdirección de Gestión Corporativa ha llevado a cabo inspecciones técnicas en las estaciones para evaluar las condiciones actuales de sus instalaciones, lo que permitirá identificar áreas de mejora y priorizar inversiones en mantenimiento y desarrollo.

Estación de Bomberos B-07 Ferias requiere, con carácter prioritario, la ejecución de un proyecto que actualice y modernice de manera integral su infraestructura. Esta necesidad obedece a que la edificación cuenta con más de cuarenta (40) años de antigüedad y actualmente presenta deficiencias significativas en sus sistemas estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes constructivos, situación que ha sido evidenciada en informes técnicos elaborados por el IDIGER y la Veeduría Distrital, en los cuales se advierte el estado deficiente de la edificación y la necesidad de adelantar una intervención integral. Debido a la naturaleza, el alcance y el nivel de deterioro de las afectaciones identificadas, estas no pueden ser subsanadas mediante actividades de mantenimiento o adecuaciones menores, por lo que resulta indispensable ejecutar un proyecto integral de esta infraestructura.

En el marco de la evaluación técnica realizada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante el diagnóstico técnico DI-9161 de 2016, se concluyó que la estabilidad estructural de la edificación se encontraba comprometida bajo condiciones normales de servicio al momento del estudio. Sin embargo, el mismo documento recomendó adelantar acciones de reforzamiento estructural, mejoramiento integral o reconstrucción de la edificación con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y vida útil de la infraestructura.

Por consiguiente, el proyecto de construcción y adecuación de la Estación de Bomberos Ferias B-07 tiene como propósito garantizar que la Entidad cuente con un edificio confortable, funcional y seguro, que disponga de espacios adecuados y diseñados conforme a la normativa vigente, incluyendo la Norma Sismo Resistente NSR-10, así como los requisitos urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de accesibilidad universal. La edificación deberá contar con medios de evacuación eficientes y sistemas de protección que aseguren la integridad de las personas y de los bienes, y que, en su conjunto, supla las necesidades operativas y misionales del servicio público esencial de bomberos, permitiendo el desarrollo de las actividades de prevención, atención y control de emergencias en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia.

Por lo tanto, la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos, en atención a la problemática identificada y las necesidades operativas de la Estación B-07 Ferias, adelantó durante la vigencia 2024 el Concurso de Méritos Abierto UAECOB-CMA-003-2024, del cual resultó la suscripción del contrato No. 766-2024, cuyo objeto fue la “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FERIAS B-07 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ -SGC.”, es así que como producto de esta gestión se obtuvo la licencia de Construcción mediante acto administrativo No. 11001-3-26-1249 expedida por la autoridad urbanística competente, requisito indispensable para la materialización del proyecto.

Es importante mencionar que la estación de Bomberos de Ferias B7 fue construida y entro en operación en el año 1976 razón por la cual su infraestructura fue construida bajo la normatividad vigente en dicha fecha, razón por la cual y de conformidad con el estudio de vulnerabilidad sísmica adelantado por el consultor en la vigencia 2024 y 2026 se evidencia que en la estación de bomberos de Ferias B7, no

cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), ni con lo dispuesto en las leyes, decretos y normas mencionadas en el presente documento, lo que genera una vulnerabilidad ante un evento natural y un riesgo en cuanto a seguridad ocupacional para sus servidores y funcionarios.

Frente a las necesidades de reconstruir la Subdirección de Gestión Corporativa, en aras de mejorar las condiciones de infraestructura, habitabilidad, higiene y seguridad de los servidores públicos, realizará para la presente vigencia la construcción de la Estación Ferias B-7, la cual en la actualidad no cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente en adelante (NSR-10), de conformidad al estudio de vulnerabilidad realizado por el contratista del contrato de Consultoría N° 766 de 2024 cuyo objeto fue "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FERIAS B-07 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ -SGC", agregando que los espacios y áreas que posee la actual estación no permite el desarrollo de todas las actividades que se desarrollan en este lugar, aunado a que impide el alberge de la totalidad del personal que interactúa con la estación.

De tal manera que, la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos, como responsable de la gestión del riesgo contra incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades en el Distrito Capital, requiere contar con el capital humano, los recursos técnicos, y financieros para garantizar las funciones asignadas y el logro de las metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, siendo el fin, la prestación del servicio público esencial de bomberos en el Distrital Capital, bajo estándares de calidad y oportunidad.

Por tanto, la construcción de la nueva Estación de Bomberos Ferias B-7, busca garantizar que la entidad cuente con un edificio confortable, con espacios adecuados, con medios de evacuación acordes y que cumpla con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Urbanística, hidrosanitarias, eléctricas y a su vez supla las necesidades operativas y de funcionamiento de la entidad para el cumplimiento de atención de emergencias, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 371 de 2021 en el artículo 5 literal b), el cual señala lo siguiente:

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST..

El proyecto se encuentra alineado con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en adelante POT, de acuerdo con lo establecido en los artículos 173 y 175 del citado decreto, los equipamientos existentes de escala urbana o metropolitana definidos bajo normas urbanísticas anteriores pueden mantenerse y funcionar en las distintas áreas de actividad del suelo urbano, garantizando su permanencia como infraestructura estratégica para la ciudad.

Asimismo, el POT reconoce y protege el suelo dotacional destinado a la prestación de servicios institucionales, sociales y de seguridad ciudadana, dentro de los cuales se encuentran las estaciones de bomberos como infraestructura fundamental para la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

El proyecto también contribuye al cumplimiento del Objetivo 2 del componente programático del POT, orientado a incrementar la resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres asociados a fenómenos naturales, variabilidad y cambio climáticos. Para el logro de este objetivo, el POT establece como línea de acción el fortalecimiento de la infraestructura para la gestión del riesgo y la atención de emergencias, incluyendo la modernización y adecuación de estaciones de bomberos.

De igual manera, el proyecto se articula con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, particularmente con el programa orientado al aumento de la resiliencia territorial y la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos de riesgo, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención de emergencias

De conformidad a la necesidad de construcción de la Estación Ferias B-7 al ser un contrato de obra pública requiere interventor externo en estricto cumplimiento del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

"1. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto…

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)".

Asimismo, como se ratifica en el Articulo 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL de la Ley 1474 de 2011,l Estatuto Anticorrupción el cual establece en su parágrafo primero "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.", Por lo anterior, se debe contratar la Interventoría de la ejecución del contrato que resulte del proceso de Licitación cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FERIAS B-07 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ –SGC" para que verifique que las partes cumplan a cabalidad los términos y obligaciones pactadas en el contrato tendiente a obtener obras de excelente calidad que satisfagan las necesidades de la administración y primordialmente coadyuven al mejoramiento de la infraestructura del UAE – Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

De esta manera, se ejecutará un control más riguroso y permanente sobre las obras a ejecutar por medio de contratistas externos que utilicen su tecnología, equipo de trabajo, los medios de transporte y logística adecuados para atender la ejecución del contrato objeto de control, garantizando durante toda su ejecución realizar los correctivos necesarios a nivel general y de detalles en cuanto a ajustes de diseños y obras, para que cuando se termine el contrato se haga entrega de obras en buen estado, cumpliendo a cabalidad con los parámetros de calidad y normatividad constructiva (NSR-10).

De igual manera, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la construcción y adecuación de la estación de bomberos Ferias B-7 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – SGC es fundamental para garantizar que el proyecto se lleve a cabo de manera adecuada, segura y conforme a las normativas de construcción vigentes.

Esta interventoría permitirá supervisar y verificar que los trabajos se realicen según los planos, especificaciones técnicas y requisitos legales, asegurando la calidad de la obra, el cumplimiento de los plazos y el uso eficiente de los recursos. Además, ayuda a identificar y gestionar posibles riesgos ambientales, jurídicos, o administrativos o contables, protegiendo los intereses de la entidad y el presupuesto del proyecto, y asegurando que la obra cumpla con los estándares de seguridad y sostenibilidad.

En tal sentido, la interventoría será ejecutada por la persona natural, jurídica o figura asociativa que resulte seleccionada de acuerdo con el proceso de concurso de méritos correspondiente que adelante la UAECOB; Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de lo cual será oportunamente informado al contratista que ejecutara la obra y desempeñará sus funciones vigentes conforme al contrato, ley y normatividad.

CONVENIENCIA

En cumplimiento de los deberes antes citados y de conformidad con la necesidad descrita, la UAE-Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá adelanta el proceso contractual para desarrollar el objeto

"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FERIAS B-07 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ –SGC", el cual se ejecutará en el marco del Plan Anual de Adquisiciones 2026, en la modalidad de Licitación Pública (obra pública), por lo tanto, la contratación de esta interventoría resulta conveniente y oportuna en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)". En razón a la naturaleza jurídica del contrato se requiere un conocimiento especializado para el seguimiento del contrato de obra objeto de la interventoría.

Según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor del año 2024, su definición es: "la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo."

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar, a través de un proceso de selección por concurso de méritos abierto, a un contratista que realice las tareas de interventoría y garantice el adecuado seguimiento del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, seguridad y salud en el trabajo y ambiental para el contrato de obra que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FERIAS B-07 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ –SGC".

Dado que se requieren conocimientos especializados en la materia para realizar el seguimiento al desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de obra y hacer cumplir las disposiciones de la UAECOB. Es necesario y obligatorio contar con un interventor externo a efectos de realizar el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, seguridad y salud en el trabajo y ambiental.

De esta manera, se ejecutará un control más riguroso y permanente sobre las obras a ejecutar por medio de contratistas externos que utilicen su equipo de trabajo, los medios de transporte, logística adecuada y tecnología, para atender la ejecución del contrato objeto de control, garantizando durante toda su ejecución realizar los correctivos necesarios a nivel general y de detalles en cuanto a ajustes de diseños y obras, para que cuando se termine el contrato se haga entrega de obras en buen estado y cumpliendo a cabalidad con los parámetros de calidad establecidos por la ley y el contrato respectivo.

La contratación de este proceso se encuentra definida e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026 en la descripción No. 20260681, a través del proyecto de inversión, 8173 - Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. y contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma. En el caso particular, el proceso contractual apunta al cumplimiento de la siguiente meta: "Construir una (1) sede de bomberos de la UAECOB".

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

El alcance del presente proceso comprende la prestación de los servicios de interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del contrato de obra pública cuyo objeto es la

"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS FERIAS B7 UAE – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC".

En consideración a que el proyecto corresponde a la ejecución de una obra pública y que el contrato de obra será adjudicado mediante un proceso de selección de Licitación Pública conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta necesario garantizar el adecuado control y vigilancia de su ejecución mediante la contratación de una interventoría especializada e independiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma ley.

En consecuencia, la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. requiere contratar una interventoría integral que, a través de un equipo interdisciplinario con la experiencia e idoneidad requeridas, ejerza el seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que la ejecución del proyecto se desarrolle de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, las condiciones de calidad exigidas y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de supervisión, control y seguimiento que correspondan a la entidad contratante, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias.

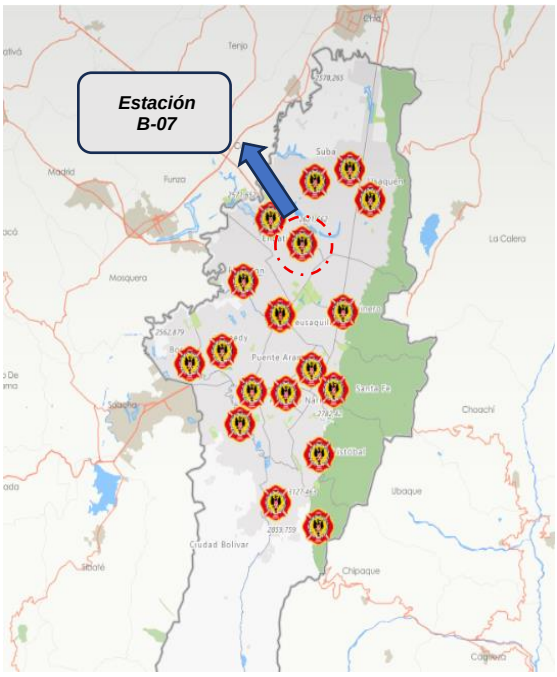
En ese sentido, la interventoría deberá ser contratada y ejecutada por la persona natural o jurídica seleccionada por la UAE – cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. mediante Concurso de méritos para tal fin, atendiendo a la modalidad de Concurso de méritos abierto, conforme con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 0019 de 2012), Ley 2069 de 2020, con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (modificado por el Decreto 1860 de 2021), Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

El cumplimiento de la labor de seguimiento integral y control que requiere el proyecto deberá adelantarse bajo las disposiciones de los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

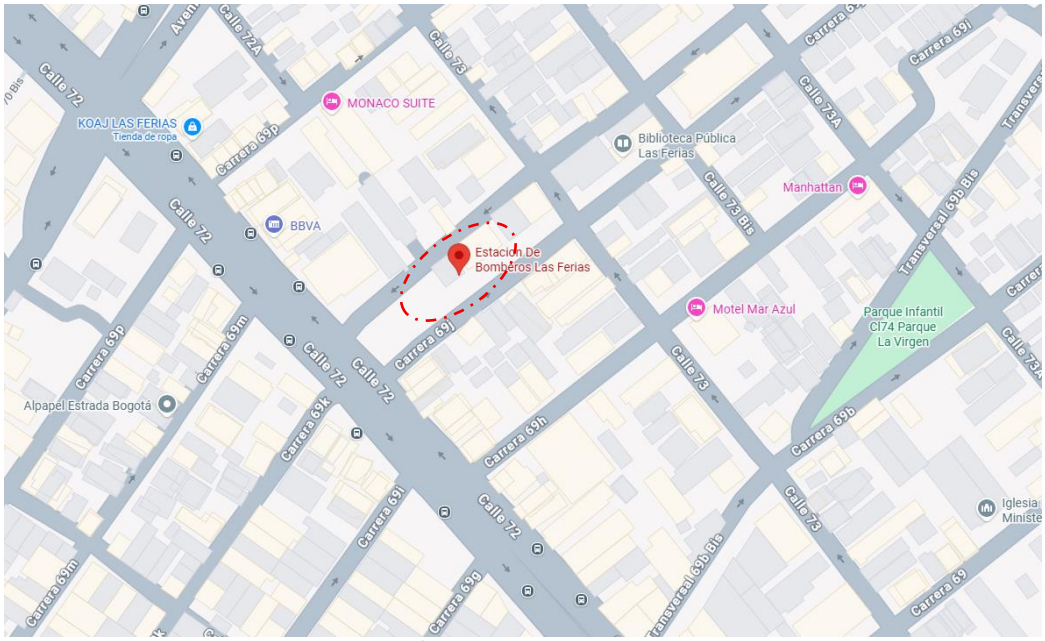
2.2 Localización

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de. Bogotá D.C. Estación de Bomberos Ferias B-07, Ubicada en la Cra. 69 J #72-61.

Estación B-07 Ferias



https://bogota.gov.co/mi-ciudad/hacienda/mapas-bogota-2025-ubicacion-de-las-estaciones-de-bomberos



Imágenes de Google Maps

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

3.1 CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

3.2 SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o define la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

3.3 EXIGIR

En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

3.4 COLABORAR

Hay que entender como anotábamos en un comienzo que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues en esencia, los contratos de obra pública siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

3.5 ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

3.6 PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran.

La interventoría no tiene una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

3.7 VERIFICAR

El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

3.8 INTERVENTORÍA COMPONENTE TÉCNICO

El contratista interventor realizará todas las actividades, procesos, procedimientos, labores, mediciones, pruebas, evaluaciones, verificaciones y demás de las actividades desarrolladas por el contratista de adecuaciones y mantenimiento durante la ejecución del contrato, emitirá los conceptos a diseños, especificaciones, alcances de actividades, procesos constructivos, presupuesto Y todos los aspectos que requieran aprobación y seguimiento en las actividades a ejecutar por el contratista de obra.

3.9 INTERVENTORÍA COMPONENTE ADMINISTRATIVO

El contratista interventor deberá adelantar todas las actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del contrato de interventoría que genere interacción de los contratistas e interventor con la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá. Esta labor implica el establecimiento de un sistema adecuado de coordinación y comunicación eficiente con los actores descritos incluyendo la entrega y archivo de la información en forma oportuna y adecuadamente organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto (Contratos de obra, recepción y verificación de informes, informes y conceptos generados entre otros). Para la entrega del archivo a la finalización del contrato de interventoría se deberá entregar toda la documentación que se haya generado o tramitado durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones de la Ley de archivo (Ley 594 de 2000) y demás reglamentos y normas archivísticas aplicables al igual que los lineamientos que la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá informe en su momento.

En este marco el Interventor deberá:

Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, el INTERVENTOR debe remitir a la supervisión del contrato, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de que la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C., tome las medidas legales a que haya lugar y cumplir con los demás requisitos y procedimientos que ordene la Ley.
- Comunicar a la supervisión del contrato, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Dar respuesta a los requerimientos presentados por parte del contratista de obra y/o por la supervisión del contrato.
- Atender las sugerencias, consultas y demás solicitudes elevadas por el contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la supervisión del contrato de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de estos, las cuales deben constar por escrito.
- Consignar en las respectivas actas todos los convenios y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las fases del contrato de obra y que no impliquen modificación de las condiciones pactadas.

- Servir de conducto regular para las relaciones entre la supervisión y el contratista de obra, coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y con terceras personas.
- Coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento del contratista de la obra objeto de interventoría.
- Vigilar la vigencia de los amparos constituidos a través de las garantías únicas, así como el cumplimiento de estos con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- Elaborar y suscribir, entre otras, las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos, debidamente formuladas y diligenciadas en su totalidad con los datos que sean solicitados: 1) Acta de inicio, 2) Acta de acuerdos y de reuniones, 3) Actas de comités (si se realizan), 4) Acta de suspensión (en caso de que se requiera) 5) Acta de terminación. 6) Acta de liquidación del contrato de Obra e Interventoría y Acta de recibo final a satisfacción.

3.10 INTERVENTORÍA COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE

El contratista interventor realizará las actividades necesarias para la revisión y control del manejo financiero y contable del contrato de obra, Para la etapa de liquidación adelantará las acciones y facilitará los insumos necesarios y generará concepto sobre las inversiones realizadas con sus respectivos soportes, conceptuará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de contenido económico y financiero y elaborará los formatos para el proceso de liquidación.

EL INTERVENTOR debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con este componente así:

- Aprobar o rechazar los informes presentados por el Contratista, y en caso de aprobación debe elaborar el acta de verificación y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, procediendo a realizar los trámites necesarios ante la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C, para la revisión, aprobación y programación del respectivo pago al Contratista, para lo cual, debe solicitar al Contratista la certificación de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Forma de Pago del contrato.
- Deberá aprobar los balances financieros soportes de cada factura o cuentas de cobro.
- Deberá elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
- Deberá llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de obra y las demás actividades que exija la supervisión del contrato.

3.11 INTERVENTORÍA GESTIÓN JURÍDICA

El contratista interventor adelantará las labores necesarias para verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos normativos, regulatorios y contractuales con respecto a el contrato de obra objeto del contrato y prestará apoyo a la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá en los asuntos jurídicos que se susciten durante la ejecución del contrato.

EL INTERVENTOR debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con este componente así:

- Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar a ello.
- El interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato, sobre el incumplimiento de esta obligación.
- Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato.

- Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales y de sistema de seguridad social integral.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.
- Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes a los servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.
- Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes.
- Hacer seguimiento al programa de ejecución del contrato de obra a efectos de emitir oportunamente concepto técnico y jurídico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.
- Emitir concepto técnico y jurídico sobre cualquier situación que se requiera en el contrato de obra, solicitada por el contratista o por la Supervisión, debidamente justificada y suscrita por el interventor.
- Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de ejecución de obra.
- Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al Supervisor sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
- Mantener al día las bases de datos correspondiente al contrato de obra e Interventoría, documentada en archivo físico y magnético y controlar la ejecución, mediante una tabla en archivo en excel, que dé cuenta con exactitud, de todos los datos de los contratos, como fechas de inicio, suspensión, reinicio, término de ejecución, adiciones, prorrogas, otrosí, etc. y certificar con la firma del representante legal, el estado actual en el momento que la Supervisión lo requiera.
- Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones.
- Certificar el recibo a satisfacción de las adecuaciones, obras y acciones realizadas por el contratista.
- En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Las demás actividades de carácter jurídico que exija la supervisión del contrato.

3.12 INTERVENTORÍA AMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo aquellas referidas al cumplimiento de la normatividad ambiental y de salud ocupacional y seguridad industrial en el trabajo incluidas dentro del numeral 2.2.2.3 y 2.2.2.4 del estudio previo.

3.13 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Realizar una interventoría integral desde el punto de vista técnico administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a la ejecución del contrato, garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía y tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato, propuesta técnica, económicas del contratista y del cronograma de ejecución del contrato principal. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones aprobadas a los mismos dentro de los plazos estrictamente necesarios y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios que el considere necesarios y pertinentes realizar para el correcto cumplimiento del objeto contractual, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías. Así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y todas las obligaciones a cumplir desde la adjudicación del proceso de selección hasta la liquidación del contrato que de este resulte.

3.14 CONTROL DE MATERIALES

El Interventor realizará las verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en los pliegos y sus Anexos, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar que las obras cumplen con los requerimientos contenidos en los respectivos Contratos de obra y lo indicado en cada uno de los anexos del mismo. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área de intervención, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos etc...En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área de intervención por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

3.14.1 INSUMOS

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto (cuando se requiera).
- Programación de Obra entregada por el Contratista
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de adecuaciones y mantenimiento, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

3.14.2 PRODUCTOS

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Requerimientos a los Contratistas para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista de obra la implementación de las medidas correctivas inmediatas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en los respectivos contratos y sus Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de sanciones a los Contratistas de obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los respectivos Contratos y de manera oportuna.

3.15 PROCESO - CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, OPERATIVOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.

3.15.1 OBJETIVO

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista de obra, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra, Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, cronograma de actividades social y SSTMA.

3.15.2 INSUMOS

- Resultados del diagnóstico
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido por la supervisión designada por la UAECOB, y las establecidas en los Estudios previos y anexo técnico y demás documentos del proceso de contratación de la Licitación Pública.
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores o profesionales de obra de la interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obras, así como el libro de gestión social o Bitácora social.
- Mediciones y control de las cantidades de obras.
- Registro fotográfico o fílmico, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría.

3.15.3 PRODUCTOS

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de obra, especialmente en los estudios previos y anexo técnico, Manual de Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para empresas contratista SSTMA y demás Anexos del Pliego de condiciones.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus Anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se hayan ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de actividades defectuosas.

- Presentación y análisis de la curva de progreso físico o curva “S” describiendo claramente los planes de choque que se implementaron o se deban implementar para poner al día, en caso de atrasos, la programación propuesta.
- Reprogramaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual, describiendo claramente los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento.
- Control y verificación de los amparos y vigencias de las pólizas y garantías.
- Control y verificación de los pagos realzados tanto a la INTERVENTORÍA como a los Contratistas de obra.
- Control y verificación del personal vinculado tanto de la INTERVENTORÍA como de los Contratistas de obra.
- Histograma de personal de los Contratistas de obra.
- Presentación y análisis de los programas de compra y suministro de materiales.
- Presentación y análisis de los programas de suministro de equipo y maquinaria para la correcta ejecución de los trabajos
- Actas semanales y Mensuales de obra.
- Presentar un informe mensual y cuando se amerite: informes semanales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la supervisión del contrato, el último día hábil de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría.
- Verificación y seguimiento a las actividades sociales programadas, su ejecución y resultados de orden cuantitativo y cualitativo.
- Verificación del estado de vinculación y pagos del personal al sistema general de seguridad social y riesgos laborales, el que se indiquen fechas de ingresos y/o novedades, estado de los pagos realizados, nombres de las entidades a las que se encuentra afiliado el personal y se describa además la forma en que la interventoría verifico el cumplimiento de los pagos y/o las consultas realizadas al respecto.
- Registro fotográfico de las actividades realizadas durante el período reportado.
- Conclusiones y recomendaciones.

Los anteriores productos deben estar contenidos en cada uno de los informes mensuales que rinda el interventor, los cuales deberán contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Anexos.

3.16 PROCESO - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA DE OBRA

3.16.1 OBJETIVO

Vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del contrato de obra, en los campos legal, técnico, jurídico, financiero, ambiental y administrativo.

3.16.2 INSUMOS

- Contratos de obra objeto de interventoría
- Consultas del contratista
- Informes de reclamaciones y demoras por parte de los Contratistas de obra.
- Instrucciones que la UAECOB le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de los contratos.
- Actas Parciales de Pago Mensuales de Obras
- Ordenes expedidas a los Contratistas, por el Interventor
- Programación de obra
- Cronogramas de actividades SSTMA y social.
- Garantías siempre vigentes y actualizadas.

3.16.3 PRODUCTOS

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión de los Contratistas, que contenga los componentes técnicos, social, SSTMA y demás del proyecto.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas los Contratistas en forma oportuna, cumpliendo con los parámetros establecidos por la normatividad aplicable.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista de obra sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, incumplimientos totales o parciales, acaecidos en los Contratos de obra.
- Conceptos técnicos de los especialistas sobre consultas de la UAECOB o requeridas en las actividades de obras, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la UAECOB.

3.17 PROCESO - CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

3.17.1 OBJETIVO

Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra.

3.17.2 INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas, cronograma de actividades SSTMA y social.
- Precios unitarios del Contrato
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. (memorias de cálculo).
- Flujo de caja establecido en los Contratos de obra.
- Plan Anual de Caja –PAC- programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta de Recibo Parcial de Obra
- Plan de manejo de inversión del anticipo

3.17.3 PRODUCTOS

- Actas Mensuales de obra debidamente aprobadas, recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la UAECOB.
- Informe Mensual, con la evaluación de ejecución detallada del presupuesto.

- Balance de la ejecución de los presupuestos del contrato de obra, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para cada Acta Mensual de Obra.
- Revisión y aprobación para los ítems de precios unitarios no previstos, con el procedimiento establecido
- Revisión y aprobación de mayores y mejores cantidades.

3.18 PROCESO - CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

3.18.1 OBJETIVO

Controlar la ejecución física del contrato de obra en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista para cada una de las actividades de obra.

3.18.2 INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Bitácora de obra y Bitácora de gestión social.
- Informes de inspectores.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o Condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Informes de inspectores.

3.18.3 PRODUCTOS

- Informes mensuales del avance de las obras, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud los Contratistas de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista e indicados en los Contratos de obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios los Contratistas por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas

3.19 PROCESO – RECIBO DE OBRAS

3.19.1 OBJETIVO

Recibir por parte del Contratista las obras de adecuaciones y mantenimiento, en los términos señalados en el Contrato de Obra y anexos de los mismos.

3.19.2 INSUMOS

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas de Recibo Parcial de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

3.19.3 PRODUCTOS

- Acta de Recibo Final de Obra
- Informe para el seguimiento a Contratos con Garantía de estabilidad y/o Calidad, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la UAECOB vigente al momento de la elaboración del informe.
- Informe final de Interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la UAECOB vigente al momento de la elaboración del informe. Adicional a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post de la intervención realizada la cual mostrará la condición final de las actividades realizadas (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

3.20 PROCESO - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO EN COMPONENTE SSTMA QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LOS CONTRATOS DE OBRA INTERVENIDOS.

3.20.1 OBJETIVO

Supervisar y controlar la gestión ambiental, la gestión en seguridad industrial y salud ocupacional desarrollada por los contratistas de obra.

3.20.2 INSUMOS

- Legislación Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.
- Manuales y guías ambientales del IDU.
- Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- Anexo SSTMA.

3.20.3 ACTIVIDADES

- Realizar la interventoría de las actividades ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Contratos de obra y de interventoría, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el componente SSTMA del anexo técnico de los Contratistas de obra.
- Revisar y aprobar las hojas de vida del personal SSTMA de los Contratistas de obra, con el objeto de verificar si cumplen los requerimientos exigidos por la legislación vigente.
- Visitas de reconocimiento al área del proyecto.
- Participar en reuniones y/o comités semanales de seguimiento con la Supervisión de la UAECOB y los contratistas, donde se abordarán temas y actividades planeadas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiental.
- Proponer soluciones y/o recomendaciones para optimizar el desarrollo de las actividades en la construcción.

- Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de obra del Sistema de Gestión en seguridad y salud ocupacional y del reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Verificación aleatoria en terreno y campamento, del cumplimiento de los requerimientos SSTMA establecidos en el componente de SISO Y Medio Ambiente en los anexos técnicos de los Contratistas de obra.
- Hacer seguimiento a las emergencias y o contingencias en el desarrollo de construcción, para solicitar la implementación de las acciones correctivas a los Contratistas de obra en caso de que haya lugar.
- Verificación de parámetros SSTMA en las diferentes actividades de construcción que adelantar los contratistas (levantamiento de actas de vecindad).
- Controlar y Verificar que el personal en la obra se encuentre con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social teniendo en cuenta el formato establecido por la entidad.
- Efectuar las revisiones, generando las respectivas observaciones y/o comentarios, con referencia a las entregas parciales que haga el contratista de los diferentes procedimientos y documentos a entregar a la Entidad.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato.

5 FORMA DE PAGO

La UAECOB se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará pagos teniendo en cuenta el personal y costos operacionales de la interventoría y el avance de la obra intervenida una vez se inicie la ejecución del mismo, así:

1. **PAGOS MENSUALES FIJOS:** correspondientes al 60% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de Interventoría para la obra (el cual se obtiene del valor por cada mes del equipo de trabajo de conformidad a las dedicaciones de los profesionales y gastos administrativos establecidos en la oferta económica).

2. **PAGOS MESUALES VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:** correspondiente al 30% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría considerando siempre y cuando se cumpla con el 100% de las metas o hitos mensuales programados del proyecto.

3. **UN PAGO FINAL:** correspondiente al 10% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, que en todo caso no podrá ser superior al 10% del valor total de la interventoría contra acta de entrega y de recibo a satisfacción.

La UAECOB cancelara los pagos anteriores, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación para cada periodo y concepto, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. Correcta presentación de la factura

b. Certificación suscrita por el contratista, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato de obra (no mayor permanencia en obra) a la fecha de facturación.
c. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago de los pagos parciales suscrita por el supervisor del presente contrato (cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme a la propuesta, verificación del pago de los aportes a la seguridad social y/o porcentaje de avance de los contratos de obra, entre otras).
d. Informe mensual de avance y seguimiento de obra.
e. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
f. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales suscrita por el supervisor
g. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgo profesional, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para realizar el pago final, se deberá anexar los siguientes documentos:

h. Suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación por el contratista y el supervisor.
i. Informe final de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico del “antes” y del “después” de las intervenciones.
j. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.
k. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor.
l. Correcta presentación de la factura.
m. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
o. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso del último pago suscrita por el suscrita por el Supervisor del presente contrato.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Aunado a que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá allegar por parte del contratista copia de la/s planilla/s de autoliquidación de aportes PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la prestación del servicio que se cobra en la respectiva acta de corte parcial, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. suministrará al Contratista que resulte adjudicatario del Proceso de contratación los documentos producto de la Consultoría contratada mediante el contrato 766 de 2024 y que de igual manea ya se encuentran aprobados por la Curaduría Urbana No. 3, estos son:

- Levantamiento Topográfico
- Estudio De Suelos
- Especificaciones De Construcción
- Cantidades De Obra Y Presupuesto
- Programación
- Planos Arquitectónicos y urbanísticos
- Planos Estructurales
- Memorias De Calculo Estructurales
- Planos Hidrosanitarios Y De Gas
- Memorias De Calculo Hidrosanitarias Y De Gas
- Planos Eléctricos Voz Y Datos
- Memorias De Calculo eléctricos, Voz Y Datos
- Bioclimática Y Sostenibilidad
- Planos Ventilación Mecánica HVAC
- Memorias Ventilación Mecánica HVAC
- Licencia de Construcción del proyecto

Cabe resaltar que los documentos entregados por parte de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., producto de la consultoría, deberán ser revisados por los contratistas de obra e interventoría, y realizar las observaciones oportunamente, sin afectar el óptimo desarrollo y ejecución del proyecto.

Resaltando que en todo caso los profesionales encargados en la ejecución deben tener la capacidad de atender y dar solución oportuna de requerirse, así como el de requerirse realizar el trámite de licencias de construcción de acuerdo con lo establecido por las Curadurías y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de que se adjudique el proceso y se celebre el contrato y no podrán ser solicitados durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos

diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Interventoría**	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Construcción en Arquitectura e ingeniería, con tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique.	Posgrado en Gerencia Integral de Proyectos y/o Gerencia Estratégica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	6 años	2 años
2	**1**	**Residente de Interventoría**	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Construcción en Arquitectura e ingeniería, con tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique.	N.A	100%	4 años	2 años
3	**1**	**Especialista Estructural**	Título profesional de Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente.	Posgrado relacionado con estructuras. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	4 años	2 años
4	**1**	**Especialista en Geotecnia**	Título profesional de	Posgrado entre alguna de las	20%	4 años	2 años

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente.	siguientes alternativas: postgrado en área de geotecnia. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
5	**1**	**Especialista en Redes Hidráulicas, Sanitarias, Redes Contraincendios Y Red De Gas**	Título profesional de Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: postgrado en área de hidráulica y/o recursos hídricos. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	20%	4 años	2 años
6	**1**	**Especialista Mecánico**	Título profesional de Ingeniero Mecánico.	N.A.	20%	4 años	2 años
7	**1**	**Especialista Eléctrico- De Voz Y Datos Y Video**	Título profesional de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero electromecánico	N.A.	20%	4 años	2 años
8	**1**	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**	Profesional en Salud ocupacional o Afines al área del conocimiento según el SNIES y/o Profesional en Ingeniería o Arquitectura o urbanismo o	Postgrado en el área de conocimiento de seguridad y salud en el trabajo, con Licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y/o	100%	2 años	1 año

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			afines con postgrado en el área de conocimiento de seguridad y salud en el trabajo, con Licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.	seguridad y salud en el trabajo. Nota 1: El posgrado aplica para el Profesional en Ingeniería o Arquitectura o urbanismo o afines Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
9	**1**	**Profesional Social**	Profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas (sociólogo, trabajador social y afines), lo cual se verificará de acuerdo al SNIES	N.A.	40%	2 años	0 años
10	**1**	**Profesional Ambiental**	Título profesional de Ingeniero Ambiental.	N.A.	30%	2 años	1 años
11	**1**	**Profesional Jurídico**	Profesional en el área de conocimiento de Derecho (Abogado).	posgrado como Especialista en contratación y/o derecho público y/o derecho administrativo. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	20%	2 años	0 años

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
12	**1**	**Profesional Financiero**	Profesional en Contaduría.	N.A.	20%	2 años	0 años
13	**1**	**Inspector de Interventoría**	Técnico y/o tecnólogo en obras civiles y/o ingeniero civil.	N.A.	100%	2 años	1 años
14	**1**	**Inspector Topógrafo**	Título profesional de Ingeniero Topógrafo o Tecnólogo en Topografía, con tarjeta profesional vigente.	N.A.	30%	2 años	1 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías de acceso y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros

que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Se debe realizar por parte del contratista la obtención de todos los permisos referentes con los siguientes componentes que están en la ciudad de Bogotá DC:

- Empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, ETB, VANTI, ETC).
- Secretaria de Movilidad en lo respectivo con el Plan de Manejo de Tráfico (PMT).
- Secretaria de ambiente (Si es necesario).
- Curaduría Urbana, prorroga y/o modificación de licencia de construcción (Si es necesario).
- IDU, permisos de intervención de espacio público (Si es necesario).
- Otras de requerirse según sea el desarrollo del contrato.

Serán revisados por parte de interventoría.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y reglamentos de diseño y construcción Nacionales e Internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato de obra.

Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado y aprobado por el Interventor. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del presente Contrato de Obra:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC.
- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT).
- DECRETO DISTRITAL 263 DE 2023 - POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO T CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-2010.
- Normas de Distribución de CODENSA para alta y media tensión aérea y subterránea.

- Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e

indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDL de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de agosto de 2026.

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	CRISTIAN CAMILO GOMEZ RIOS	
Reviso aspectos técnicos y jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTÍNEZ BADILLO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		